

CONCHALI, 27 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 466

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado presupuestario N° 211 del 12.05.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ingreso 3727880, Folio N° 602646; Memorandum N° 244 del 10.05.21 de Desarrollo Comunitario; Convenio de Modificación de fecha 29.03.21; Resoluciones Exentas N°s 213/2021 y 167/2021, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Metropolitana; Decreto Exento N°468 del 07.05.2020 que Aprueba Convenio para la Ejecución del Programa Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Centro de la Mujer", suscrito con SERNAMEG R.M., Modificado mediante el Decreto Exento N° 839 del 22.09.20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de fecha 29.03.21 del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa "Violencia contra las Mujeres, Dispositivo: Centro de la Mujer", sancionada por Decreto Exento N° 468 del 07.05.20 suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, representada por su Directora Regional (S) doña CLAUDIA REYES BASTIAS, en adelante el "Sernameg" o el "Servicio", por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchali, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora, representada por su Alcaldesa (S) doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ., en el sentido de reemplazar los numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del Sernameg; el numeral dos de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor; la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio; e incorporar el numeral catorce en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor.

La modificación de convenio de fecha 29.03.21 y las Resoluciones 167/2021 y 213/2021, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Metropolitana, forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140505003001	Gastos en Personal Operacional	66.256.391.-
1140505003002	Gastos operacionales	4.244.730.-
	Total	70.501.121.-

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-
BASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho

ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
NANCY BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.

Finanzas - DIDECO - Contab.y Ppto. - TESMU

Control - Sec. Municipal - O.P.I.R. Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



Municipalidad de Conchalí
ALCALDE
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº211/ 2021

IMPUESTO	180
----------	-----

Día	Mes	Año
12	05	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO	60.107.000-6

Documentación:

Resolución Exenta		Ingreso		OFICIO		MEMORANDUM		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
167	26/04/2021	3727880	07/05/2021			244	10/05/2021	DIDECO
213	05/05/2021							

Descripción:

Se emite documento a petición de DIDECO Unidad técnica, para decretar convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución del programa "Violencia en contra de las mujeres, dispositivo Centro de la Mujer", convenio 2021.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
1140505003001	Gastos en personal Operacional	66.256.391.-
1140505003002	Gastos Operacionales	4.244.730.-
	Total	70.501.121.-



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

13.000-01
13.000

Municipalidad de Conchalí
 R.U.T. 69.070.200-2
 Avda. Independencia N°3499
 228 286 100
 Conchalí - Santiago
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

FOLIO N° **602646** 3727880
 INGRESO N° 60107000-6

AGUSTINAS 1389 NOMBRE RUT SANTIAGO

SERNAM Programa VIF DOMICILIO COMUNA

TRIBUTOS O MULTAS POR INFRACCION TELEFONO 07/05/2021

FECHA EMISION

CONCEPTO
 2DA REMESA PROGRAMA VCM 2021 - SERNAMEG RES,EX
 N°167 26/04/21 MINI CARTOLA BCI 10623175 07/05/2021

DIRECCION DE ADM. Y 31/05/2021

UNIDAD FECHA EMISION

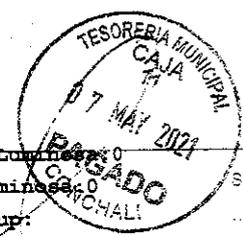
IMPUESTOS Y/O DERECHOS
 Gastos en personal Operaci 16.806.558
 gastos operacionales 1.353.576

07/05/2021

NoLuminosa:0 18.160.134
 Luminosa:0 SUB TOTAL 0
 Otup: I.P.O. 0
 INTERES

18.160.134

LIQUIDADOR TOTAL S
 EMISOR nicole.f
 CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Conchalí
 R.U.T. 69.070.200-2
 Avda. Independencia N°3499
 228 286 100
 Conchalí - Santiago
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

3727880 INGRESO N° 60107000-6

AGUSTINAS 1389 NOMBRE RUT SANTIAGO

SERNAM Programa VIF DOMICILIO COMUNA

TRIBUTOS O MULTAS POR INFRACCION TELEFONO 07/05/2021

FECHA EMISION

CONCEPTO
 2DA REMESA PROGRAMA VCM 2021 - SERNAMEG RES,EX
 N°167 26/04/21 MINI CARTOLA BCI 10623175 07/05/2021

FOLIO N° **602646**

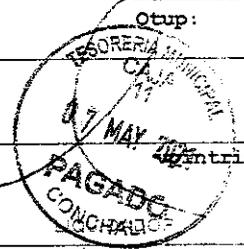
DIRECCION DE ADM. Y 31/05/2021

UNIDAD FECHA EMISION

NoLuminosa:0 18.160.134
 Luminosa:0 SUB TOTAL 0
 Otup: I.P.O. 0
 INTERES

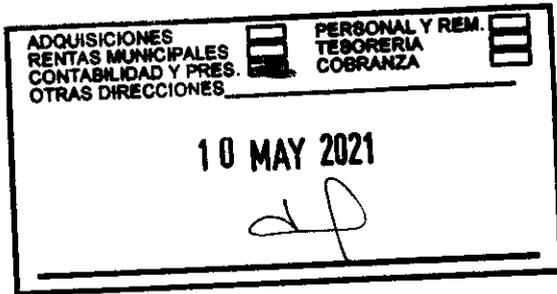
18.160.134

LIQUIDADOR TOTAL S
 EMISOR nicole.f
 CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Area de la Mujer

MEMO N° 244 /2021



ANT: Resolucion Exenta N° 213 del 05/05/2021 aprueba modificacion de convenio de fondos y ejecución entre SernameEG y Municipalidad de Conchali. Programa VCM dispositivos Centro de la Mujer.

MAT: Lo que indica

CONCHALI,

10 MAY 2021

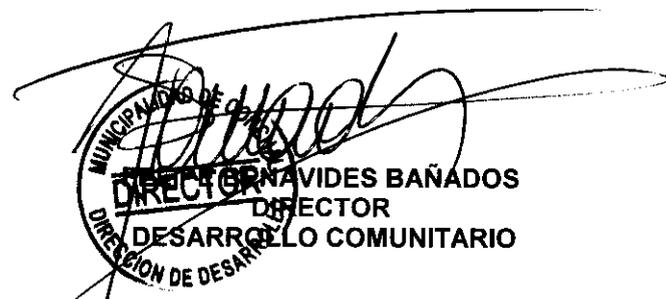
DE: FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar, me permito solicitar a Ud. Certificado de disponibilidad presupuestaria, de Resolucion Exenta N° 213 del 05/05/2021 que aprueba modificación de Convenio de colaboración entre SernameEG y la Municipalidad de Conchali. Programa atención protección y reparación en violencia contra las mujeres, dispositivo Centro de la Mujer.

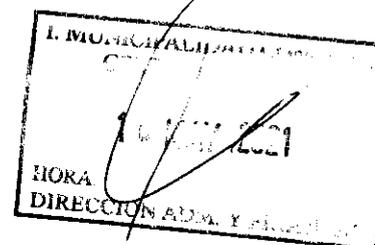
Una vez emitido el certificado remitir a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del respectivo Decreto.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FBB/SCP/scp
DISTRIBUCION:
- DAF
- DIDECO
- Archivo





PTJ/ptj

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 167 /REGIÓN METROPOLITANA DE FECHA 26 ABRIL DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 05 MAY 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2021 para las Direcciones Regionales y sus respectivas modificaciones; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.; Resolución Exenta N° 167 del 26 de abril de 2021, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de marzo de 2021, se suscribió entre Sernamteg Región Metropolitana y la Municipalidad Conchalí Modificación al Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución –suscrito con fecha 25 de marzo de 2020 y aprobado mediante resolución Exenta N 364 del 07 de abril de 2020, el Programa “Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres”



Dispositivo “Centros de la Mujer”, en adelante “El Convenio”. La señalada modificación, fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 167 de la Dirección Regional Metropolitana de fecha 26 de abril de 2021.

2. Que, en el citado contexto, se cometieron errores de transcripción en convenio suscrito y en la Resolución Exenta N° 167 que lo aprueba, de tal modo que en la Clausula Tercera: Modificación que se introduce, en donde se modifica el **numeral 2 de la clausula Octava, Compromisos Financieros SernamEG**, se señala un plan de cuentas que contiene un error en el **Item 40**, pues se señala :\$4.224.730.- debiendo decir **\$4.244.730.-**
3. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8° de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, con la finalidad de velar por la acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.
En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.361 de 2011 y 87.897 de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho o error material aquel que es claro y evidente y que, en general, puede ser detectado de la sola lectura de un documento como, por ejemplo, errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.
4. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712 de 2015)
5. Que lo indicado en el considerando 2 de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la ley 18.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros en los dictámenes señalados en el número precedente.

RESUELVO:



ARTÍCULO 1° RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 167/Región Metropolitana de fecha 26 de abril de 2021 que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG y la Municipalidad de Conchalí, programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer", suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, en el sentido ya indicado en el punto 2, es decir, reemplazando del plan de cuentas establecido en la cláusula tercera, modificación que se introduce, numeral 2 de la cláusula Octava, Compromisos Financieros SernamEG, Item 40, por el monto de: \$4.244.730.-

ARTÍCULO 2° DÉJESE establecido que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 167/Región Metropolitana de fecha 26 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3° ENTRÉGUENSE copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



REINALDO VERGARA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Conchalí



INUTILIZADA



PTJ/ptj

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO,

26 ABR 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2021 para las Direcciones Regionales y sus modificaciones; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:





1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla entre otros, el modelo programático correspondiente al **Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer"**.
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió con la Municipalidad de **Conchalí**, un convenio de transferencia de fondos y ejecución del **Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer"**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 67, de fecha 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional.
5. En el contexto anterior, las partes, con fecha 25 de marzo de 2020, suscribieron un convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución del **Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer"**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 364, de fecha 07 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.
6. El convenio anterior, fue modificado por las partes con fecha 24 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N 807 del 30 de diciembre de 2020.
7. Finalmente, las partes suscribieron con fecha 29 de marzo de 2021 una modificación al señalado convenio, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE la Modificación de fecha 29 de marzo de 2021--del Convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 364v,



del 07 de abril de 2020 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Conchalí, para la Administración e Implementación del Dispositivo: Centros de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago., en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**., en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N°69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (S) doña **María Teresa Arrochet Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499 comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las



Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer"**, según consta de Resolución Exenta N° 364 de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.



SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral dos de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio e incorporar el numeral catorce en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG

2. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$70.501.121.- (setenta millones quinientos un mil ciento veinte uno pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$66.256.391.-
30	Gastos en	\$0.-



	Administración	
40	Gastos Operacionales	\$4.224.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$70.501.121.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de \$16.020.719.- (**dieciséis millones veinte mil setecientos diecinueve pesos**) previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de \$18.160.134.- (**dieciocho millones ciento sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos**) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

La **tercera remesa** correspondiente a la suma de \$36.320.268.- (**treinta y seis millones trescientos veinte mil doscientos sesenta y ocho pesos**) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

DOS.- Reemplazando el numeral dos de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:



CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

2. El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$11.328.664.- (once millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatropesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$7.129.224.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$4.199.440.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$7.129.224.-	\$4.199.440.-

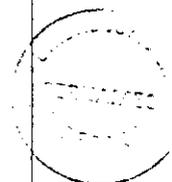
TRES.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

14. Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SemamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO





El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Reyes Bastías**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional y su



facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa (S) doña **María Teresa Arrocet Ramírez** para representar a la **Municipalidad de Conchalí**, consta en Decreto N 620 del 3 de junio de 2018.

CLAUDIA REYES BASTÍAS/DIRECTORA REGIONAL (S) /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ /ALCALDESA (S) / MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2021.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



**CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Conchalí

